

INFORME SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 26 de septiembre de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el señor ARGEMIRO PASTOR PATERNINA, pidiendo la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. Le informo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto fechado 08 de octubre de 2018. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAVIDO FOCION GALVAN GUERRA C.C.Nº7.377.200
DEMANDADO: ARGEMIRO PASTOR PATERNINA PEÑATA C.C.Nº7.375.365
JULIO POLO FUENTES C.C.Nº6.889.557
RADICADO: 23-686-40-89-001-2017-00361-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a cargo del presente proceso, al señor ARGEMIRO PASTOR PATERNINA PEÑATA, debido a que estos fueron descontados con posterioridad a la terminación del presente proceso, el día 08 de octubre de 2018.

Advierte el Despacho con relación a los descuentos que se vienen haciendo al señor ARGEMIRO PASTOR PATERNINA PEÑATA, por parte de la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, que la información de terminación del presente proceso se dio a través de oficio N°00412 del 22 de febrero de 2019, por lo que a la fecha no se debería estar realizando dichos descuentos. Por consiguiente, se requerirá al Tesorero Pagador de la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, para que de cumplimiento inmediato de desembargo al salario del señor ARGEMIRO PASTOR PATERNINA PEÑATA, so pena de aplicar las sanciones que en derecho corresponda por el desobedecimiento de la orden judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del señor ARGEMIRO PASTOR PATERNINA PEÑATA, de conformidad a lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

TERCERO: Requiérase por última vez, al Tesorero Pagador de la Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba, para que dé cumplimiento inmediato de desembargo al salario del señor ARGEMIRO PASTOR PATERNINA PEÑATA, so pena de aplicar las sanciones que en derecho corresponda por el desobedecimiento de la orden judicial, de conformidad con las motivaciones expuesta en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a51d7a6c9187c56cc8b387a95bbd7b0cb4c82d2183863d54108f593ea7059d3**

Documento generado en 26/09/2022 01:02:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>